



Trujillo, 10 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con **Código Único de Inversiones N° 2550296**; Resolución Gerencial Regional N° 000234-2023-GRLL-GGR-GRI, Contrato N° 008-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000062-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, Informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, Oficio N° 000383-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000159-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, Oficio N° 001047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Carta N° 295-2023/RMAL/C, Informe N° 000171-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, Informe N° 002154-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Informe N° 036-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, Oficio N° 000474-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, Carta N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 085-2023/KRMC, Oficio N° 000979-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 007830-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 315-2023/RMAL/C, Carta N° 000239-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 091-2023/KRMC, Oficio N° 001011-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000234-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI 22550296, con un monto de inversión ascendente a Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 26/100 Soles (S/. 6'856,642.26), con precios vigentes al mes de junio del 2023 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA;

Que, con fecha 06 de febrero del 2023, se suscribió el Contrato N° 008-2023-GRLL-GGR-GRCO, referente al Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", celebrado con el Ing. Raul Milthon Amayo Lobato. El monto total del contrato del servicio ascendió a Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 42/100 Soles (S/. S/. 173,140.42), incluido IGV., con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 01 de junio del 2023, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 008-2023- GRLL-GGR-GRCO;

Que, mediante Informe N° 000062-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 25 de abril del 2023, el Sr. Jorge Luis Zevallos López, remite su Informe sobre la conformidad del Informe Parcial N° 01 a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico al Sub Gerente de Estudios Definitivos;

Que, mediante Oficio N° 000324-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, DE FECHA 25 DE abril del 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos comunica al Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, la conformidad del Informe Parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 12 de mayo del 2023, el Sr. Jorge Luis Zevallos López, remite su Informe sobre la conformidad del Informe Parcial N° 02 a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico al Sub Gerente de Estudios Definitivos;

Que, mediante Oficio N° 000383-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 12 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos comunica al Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, la conformidad del Informe Parcial N° 02;

Que, mediante Informe N° 000159-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sr. Jorge Luis Zevallos López, remite su Informe sobre la conformidad del Informe Parcial N° 03 a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico al Sub Gerente de Estudios Definitivos;

Que, mediante Oficio N° 001047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos comunica





al Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, la conformidad del Informe Parcial N° 03;

Que, mediante Carta N° 295-2023/RMAL/C, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, presenta su Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” y Solicita la devolución de Fondo de Garantía;

Que, mediante Proveído N° 003356-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 23 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos deriva al Sr. Jorge Luis Zevallos López, para su atención sobre Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” y Solicita la devolución de Fondo de Garantía;

Que, mediante Informe N° 000171-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 30 de Noviembre del 2023, el Sr. Jorge Luis Zevallos López, remite su Informe Técnico respecto a trámite de la Liquidación del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;

Que, mediante Informe N° 002154-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 01 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico respecto a trámite de la Liquidación del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Proveído N° 009686-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 01 de Diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones para su atención el Informe Técnico respecto a trámite de la Liquidación del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Proveído N° 001527-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a la C.P.C Zully Alcira Vásquez Velasco elaborar la Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;





Que, mediante Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, de fecha 04 de diciembre del 2023, la C.P.C Srta. Zully Alcira Vásquez Velasco solicita a la Sub Gerencia de Liquidaciones la conciliación de comprobantes de pago del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO con la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Proveído N° 010758-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, de fecha 11 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita a la C.P.C Julia Renee Carranza Rodríguez realizar la conciliación de comprobantes de pago del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 036-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, de fecha 06 de diciembre del 2023, la C.P.C. Sra. Julia Renee Carranza Rodríguez remite a la Sub Gerencia de Contabilidad la conciliación de comprobantes de pago del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO;

Que, mediante Oficio N° 000474-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, de fecha 11 de Diciembre del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad Sr. Walter Samuel Lecca Huaman remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la conciliación de comprobantes de pago del Contrato N° 008-2023-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, con Carta N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 12 de Diciembre del 2023 el Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Contrato por Locación de Servicios) profesional que presta servicios en la Subgerencia de Liquidaciones, informar sobre la liquidación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 085-2023/KRMC, de fecha 14 de Diciembre del 2023 la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios del área de Liquidaciones) presenta a la Sub Gerencia de Liquidaciones la revisión de la liquidación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” del Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, para ser notificado y para que emita su pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° 000979-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 085-2023/KRMC de fecha 14 de diciembre del 2023, en el cual se informa sobre la revisión de la liquidación del





Consultor y para que se notifique al Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, para su conocimiento y pronunciamiento

Que, mediante Oficio N° 007830-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 19 de Diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la información sobre la revisión de la Liquidación contenida en el Informe N° 085-2023/KRMC, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, al consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 315-2023/RMAL/C, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, hace llegar su pronunciamiento respecto a la liquidación efectuada por el Consultor y su solicitud de devolución de Fondo de Garantía, manifestando estar CONFORME con los cálculos obtenidos y notificados,

Que, mediante Proveído N° 011003-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la respuesta del Consultor Ing. Raul Milthon Amayo Lobato, sobre la revisión de su Liquidación emitida mediante Carta N° 315-2023/RMAL/C, de fecha 20 de diciembre del 2023;

Que, con Carta N° 000239-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 22 de Diciembre del 2023 el Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Contrato por Locación de Servicios) profesional que presta servicios en la Subgerencia de Liquidaciones, informar sobre el pronunciamiento respecto a la liquidación y solicitud de devolución de Fondo de Garantía del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 091-2023/KRMC, de fecha 22 de Diciembre del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) presenta el Informe de la Liquidación Financiera SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2550296, según lo solicitado mediante Carta 000239- 2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 22 de Diciembre del 2023;





LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.			
OBRA:		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
CONSULTOR :		ING. RAUL MILTHON AMAYO LOBATO	
PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052-2022-GRLL-GRCC-I CONVOCATORIA			
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/	S/	S/
(A) CONTRATO PRINCIPAL			
Pagado por Consultoria	173,140.42	173,140.42	0.00
TOTAL	173,140.42	173,140.42	0.00
(B) COSTO TOTAL ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	173,140.42	173,140.42	0.00
(C) Penalidades			
Concepto	Multa Autorizada	Multa retenida	Saldo por descontar
	0.00	0.00	0.00
(D) FONDO DE GARANTIA			
Concepto	Retenido	Devuelto	Saldo por devolver
	S/	S/	S/
A) Fiel Cumplimiento Contrato Principal	17,314.04	0.00	17,314.04
RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR :			S/ 0.00
DEVOLUCION POR RETENCION POR FONDO GARANTIA (10%)			S/ 17,314.04

Que, mediante Oficio N° 001011-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 27 diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 090-2023/KRMC, que determina la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2550296; para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”





“170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.”

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *“...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que





aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con **Código Único de Inversiones N° 2550296**, con un costo de los servicios de consultoría por la suma ascendente a **S/ 173,140.42 (Ciento setenta y tres mil ciento cuarenta con 42/100 soles)**, monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor del consultor **RAUL MILTHON AMAYO LOBATO** por la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IG.V.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución del fondo de garantía al consultor **RAUL MILTHON AMAYO LOBATO** por la suma de **S/ 17,314.04 (Diecisiete mil trescientos catorce con 04/100 soles)** inc. IG.V.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **RAUL MILTHON AMAYO LOBATO**, el monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IG.V.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva al consultor **RAUL MILTHON AMAYO LOBATO**, el fondo de garantía por el monto de **S/ 17,314.04 (Diecisiete mil trescientos catorce con 04/100 soles)** inc. IG.V.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad,





Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos al Órgano de Control Institucional, y al consultor **RAUL MILTHON AMAYO LOBATO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

